



PROCESO EJECUTIVO

Radicación: 08-001- 31- 53- 014- **2017- 00132**- 00

Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso con embargo de remanente de bienes del demandado TULIO YESID PORRAS HERNANDEZ, proveniente del Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, en el trámite del proceso No. 08001-40-22-001-2014-01380-00. Informo a Usted que en este proceso no se ha acogido embargo de remanente anterior contra el demandado. Barranquilla, Octubre 6 del 2021.-

BETTY CASTILLO CHING
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Barranquilla, octubre seis (6) del año dos mil veintiuno (2021).-

Revisado el expediente virtual, observa el Despacho que el Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla en el trámite del proceso identificado con el radicado No. 08-001-40-22-001-2014-01380-00, decretó el embargo de remanente de los bienes embargados y los bienes que se llegaren a desembargar en este proceso al demandado TULIO YESID PORRAS HERNANDEZ, por lo que al ser el primer embargo que al respecto se recibe, resulta procedente ser acogido en virtud de lo dispuesto en el artículo 466 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1. ACOGER el embargo de remanente de bienes que se llegaren a desembargar al demandado TULIO YESID PORRAS HERNANDEZ, proveniente del Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, en el trámite del proceso promovido en su contra por Serfinanza identificado con radicado No. 08-001-40-22-001-2014-01380-00. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA
JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

05

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

Barranquilla, **07 DE OCTUBRE DEL 2021**

El presente auto se notifica por estado No. **132**

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria